

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y Programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

Asimismo este Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza General de subvenciones aprobada definitivamente el 5 de noviembre de 2020, la cual recoge en su artículo 5 la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.



En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, el Ayuntamiento de Puertollano con este Plan tiene como objetivo propiciar la colaboración con los colectivos y entidades de la sociedad civil, potenciando e impulsando el dinamismo de la ciudad, complementando las políticas públicas que lidera el consistorio., articulando como figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.



ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados etc.
- Cultura: música, educación y tradiciones.
- Fomento económico: promoción empresarial, movilidad y empleabilidad.



- Servicios consorciados: Aportación a consorcios.
- Relaciones institucionales: Transferencias diversas.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

a) **Objetivos:** Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

b) **Costes previsible:** 193.950,00 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, desglosándose en las siguientes partidas:

0114	31101	48000	CONVENIO HUELLAS	36.000,00
0202	23103	48000	PROGRAMA VACACIONES EN PAZ	3.000,00
0202	23104	48003	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	12.000,00
0202	23104	48004	CONVENIO IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA	1.350,00
0202	23105	48001	TRANSFERENCIAS GASTOS COMPAÑIA HERMANAS DE LA CRUZ	2.000,00
0211	23107	48000	FONDO MUNICIPAL DE GARANTIAS	50.000,00
0211	23107	48002	CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.000,00
0211	23107	48003	CUESTACION DIA DE LA BANDERITA CRUZ ROJA	100,00
0211	23107	48005	CONVENIO DONANTES DE SANGRE	4.000,00
0211	23107	48006	CONVENIO CENTRO MAYORES	3.000,00
0211	23107	48007	CUESTACION ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	500,00
0211	23107	48008	CUESTACION ASOCIACION SANTA AGUEDA	500,00
0211	23107	48009	APORTACION ASOCIACION ESCLEROSIS MULTIPLES	500,00
0211	23107	48012	CONVENIO CARITAS	10.000,00
0211	23107	48013	CONVENIO FUNDACIÓN PINARDI	10.000,00
0312	92400	48000	CONVOCATORIA COLECTIVOS	21.000,00



0312	92400	48001	CONVOCATORIA ASOCIACIONES DE VECINOS	30.000,00
TOTAL:				193.950,00

B) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

a) **Objetivos:** desarrollar y afianzar actividades para personas del término Municipal con discapacidades ayudando a su integración social y en el empleo.

b) **Costes previsible:** 294.887,20 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

0202	23104	48000	TRANSFERENCIA FUNDACION FUENTE AGRIA	150.000,00
0202	23104	48001	CONVENIO ASOCIACION ALDABON	2.000,00
0215	24100	48000	PROGRAMA INTEGRA	50.000,00
0215	24100	48001	CONVENIO EMPLEALIA	92.887,20
TOTAL:				294.887,20

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Educación:

a) **Objetivos:** Impulsar y acercar la universidad a distancia de la población de Puertollano.

b) **Costes previsible:** 53.200,00 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

0303	32300	45000	CONVENIO NOSOTROS PROPONEMOS	600,00
0303	32602	46700	SUBVENCION CONSORCIO U.N.E.D.	52.600,00
TOTAL:				53.200,00

Intervención
Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 - Puertollano



B) Tradiciones:

- a) **Objetivos:** Impulsar y acercar a la población las tradiciones.
- b) **Costes previsibles:** 27.500,00 euros.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

0303	33000	48000	PROMOCION FOLKLORE	15.000,00
0303	33000	48001	COLABORACION SEMANA SANTA	6.500,00
0303	33000	48002	COLABORACION COFRADIA CABALLEROS	3.000,00
0303	33000	48003	COLABORACION COFRADIA SEÑORAS	3.000,00
TOTAL:				27.500,00

**CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO:
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, MOVILIDAD y EMPLEO.**

ARTÍCULO 9.

En materia de promoción empresarial, movilidad y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción empresarial:

- a) **Objetivos:** Ayudar a la promoción de empresas mediante la participación en la Fundación para el Desarrollo y la Comarca de Puertollano, así como participar en la actividad desarrollada por la Cámara de Comercio.
- b) **Costes previsibles:** 30.000,00 euros.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

0113	43300	47900	CONVENIO CAMARA DE COMERCIO	30.000,00
------	-------	-------	-----------------------------	-----------

Intervención
Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 - Puertollano



B) Movilidad:

a) **Objetivos:** Aportación realizada por el Ayuntamiento para el transporte urbano de viajeros.

b) **Costes previsibles:** 953.006,00 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios y financiación estatal, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

0113	44110	47900	CONCESION SERVICIO TRANSPORTE URBANO (A.42090, 42094)	950.006,00
0309	33700	48000	BONOBUS JOVEN	3.000,00
TOTAL:				953.006,00

**CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS
CONSORCIADOS**

ARTÍCULO 10.

En materia de servicios consorciados, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Participación en el Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos:

a) **Objetivos:** Participar en el Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos de la Excm. Diputación de Ciudad Real, para la prestación de esta competencia.

d) **Costes previsibles:** 1.400.000,00 euros.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos



0105	16200	46700	APORTACION CONSORCIO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS	1.400.000,00
------	-------	-------	---	--------------

B) Participacion en el Consorcio de Servicio de Emergencia:

a) **Objetivos:** Participar en el Consorcio del Servicio de Emergencia para prestar el servicio de extinción de incendios.

b) **Costes previsibles:** 1.547.137,49 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

0519	13600	46700	APORTACION CONSORCIO SERVICIO EMERGENCIA	1.547.137,49
------	-------	-------	--	--------------

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 11.

En materia de relaciones institucionales, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Relaciones institucionales:

a) **Objetivos:** Diversas aportaciones para realizar por parte de la Corporaciones a otras instituciones, así como a los grupos políticos.

d) **Costes previsibles:** 81.800,00 euros.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

0201	91200	46600	TRANSFERENCIAS A F.E.M.P. Y A.C.O.M.	23.000,00
0201	91200	48000	TRANSFERENCIAS A GRUPOS MUNICIPALES	58.800,00
TOTAL:				81.800,00



Puertollano, en la fecha reseñada en la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Nieves C. Crespo Marín
(firmado electrónicamente)

